República de Colombia Departamento del Atlántico

Notaría Segunda Del Círculo De Barranquilla

DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES
ARTICULO 299 DEL C. DE P.C.
A C T A No.501

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2.018), ante mi **AUGUSTO OSORIO BERDUGO**, Notario segundo del circuito de Barranquilla **(E)**, mediante Resolución No.0024 de fecha 09 de Enero de 2.018, emanada por la Súper Intendencia de Notariado y Registro, compareció: **NORIS ESTHER MONSALVE RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 32.636.714 expedida en Barranquilla, de estado civil soltera, de ocupación trabajadora independiente, residente en la calle 50 No.12C-23 barrio la Sierra de Barranquilla, quien bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento, manifestó: "PRIMERO: Que como declarante afirma no tener ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. SEGUNDO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso conforme al Código Penal. TERCERO: Que las declaraciones que aquí se rinden versan sobre hechos de los cuales da plena fé y testimonio en razón de que le consta personalmente. CUARTO: "Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por mi edad 62 años, no estoy obligada a realizar aporte al Sistema General de Pensiones, ya que la ley 1246 me exonera por tal motivo solo deseo realizar aportes al régimen de salud."La presente prueba sumaria va dirigida a: PARTE INTERESADA. CON FINES PERTINENTES". Leída y aprobada se firma por quienes en ella hemos intervenido. .- Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extrajuicios. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, quedara así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicio. Se prohibe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Derechos: $12.200,oo (DECRETO 1691 DE 1.996, en concordancia con Resolución 0451 de Enero 20 del 2.017), IVA 19%.$2.138,oo.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.

EL DECLARANTE

I. Derecho

NORIS ESTHER MONSALVE RODRIGUEZ

Augusto Osorio Berdugo
Notario Segundo (E)

19 ENE 2018

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: NORIS ESTHER MONSALVE RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032636714.

1pnw7m781dj8
19/01/2018 - 14:05:46:138

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso PARA LOS FINES PERTINENTES, rendida por el compareciente con destino a PARTE INTERESADA.

AUGUSTO OSORIO BERDUGO
Notario dos (2) del Círculo de Barranquilla - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariadosbarranquilla.com
Número Único de Transacción: 1pnw7m781dj8

Notaría Segunda del Círculo de
Ana Dolores Mesa Caballero
La suscrita notaria da fé que esta fotocopia coincide con un documento original idéntico que ha tenido a la vista.
La presente autenticación se hace a ruego e instancia del usuario.
La Notaria
Barranquilla, Mayo 23 de 2019

04 FEB 2020
19 ENE 2018
23 MAY 2019
14 AGO 2020